

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



10-2017

Año XLI

21 de abril de 2017

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6066

MARTES 21 DE MARZO DE 2017

| Artículo | Página |
|---|--------|
| 1. INFORMES DE RECTORÍA | 3 |
| 2. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO | 3 |
| 3. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAFD-DIC-17-005. Modificación presupuestaria N.º 5-2017 | 5 |
| 4. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-17-005. Conveniencia institucional de contar con una “serie gerencial” en la Universidad de Costa Rica y proponer, si fuera del caso, la normativa correspondiente. Se suspende el debate | 5 |

SESIÓN ORDINARIA N.º 6067

JUEVES 23 DE MARZO DE 2017

| | |
|---|----|
| 1. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-17-005. Conveniencia institucional de contar con una “serie gerencial” en la Universidad de Costa Rica y proponer, si fuera del caso, la normativa correspondiente | 6 |
| 2. PROYECTOS DE LEY. Procedimiento por seguir con proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa | 7 |
| 3. ADMINISTRACIÓN Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-17-004. Ponencia del VII Congreso Universitario: <i>Comités de gestión del riesgo en las Sedes Regionales, un recurso institucional para salvaguardar el bienestar de los estudiantes y la comunidad universitaria general (VU-4)</i> | 8 |
| 4. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-17-006. Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el profesor Héctor Miranda Fonseca | 8 |
| 5. PROYECTO DE LEY. PD-17-01-007. <i>Desarrollo regional de Costa Rica</i> . Expediente N.º 19.959 | 11 |
| 6. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes | 12 |
| 7. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-17-03-031 Modificación del acuerdo del Consejo Universitario sobre la conformación de comisiones permanentes | 12 |
| 8. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-17-03-028. Actualización del monto de la dieta que devengan los dos representantes estudiantiles y la persona representante de la FECOPROU | 13 |

continúa en la página 2

RECTORÍA

| | |
|--|----|
| R-102-2017. Reconocimiento de tiempo servido en la Administración Pública y en la Universidad de Costa Rica para efectos de anualidad | 16 |
| APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE GASTOS DE VIAJE. Sesión N.º 655 | 18 |

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6066

Celebrada el martes 21 de marzo de 2017

Aprobada en la sesión N.º 6073 del jueves 20 de abril de 2017

ARTÍCULO 1. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Asamblea General de la Asociación de Facultades de Medicina de América Latina

Comparte que la semana pasada viajó a Ciudad de México, para inaugurar y dictar la lección inaugural de la Vigésima Primera Asamblea General de la Asociación de Facultades y Escuelas de Medicina de América Latina. Su conferencia versó sobre el tema: *Derecho a la Salud y Seguridad Social, un enfoque desde Costa Rica*. Durante cuarenta y cinco minutos trató los avances que se han dado en Costa Rica en cuanto a seguridad social y las amenazas y retos que se ciernen sobre dicho sistema, entre ellos, aquellos que están vinculados con el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, que han sido objeto de mucha discusión en los últimos meses.

Agrega que la conferencia fue muy bien recibida. Después pasó a presidir la Asamblea de la Asociación de Facultades y de Escuelas de Medicina, porque al ser presidente de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL) preside también todas las asambleas de las asociaciones que forman parte de la UDUAL.

- b) Asociación Filial Club de Fútbol de la UCR

Refiere que, según la auditoría externa, el Club de Fútbol se encuentra en una situación extremadamente crítica: desde el punto de vista técnico-financiero, está quebrado; existe un conjunto de situaciones que señalan deficiencias en el manejo financiero y la pérdida de facturas y de libros contables. Ante esta circunstancia, la Administración Universitaria le comunicó al Club que no puede efectuar las transferencias presupuestarias acordadas hasta que no se tomen las medidas reales para solventar la situación señalada por la auditoría externa.

Agrega que, para tener un segundo criterio, con el apoyo de la Dirección del Consejo Universitario, le solicitaron a la Oficina de la Contraloría Universitaria una auditoría complementaria, y en términos generales, llega a los mismos resultados de la auditoría externa, y una de las grandes deficiencias es, precisamente, un frágil control interno. Comenta que se emitieron todas las aclaraciones ante la prensa nacional sobre este asunto, y todavía no hay una respuesta suficientemente clara sobre las medidas que el Club de Fútbol ha tomado o está dispuesto a tomar.

Enfatiza que mientras esta condición persista, él no está en capacidad de dar los dineros, pues cometería, seguramente, una irregularidad si pone fondos públicos a disposición de un club cuya administración es deficiente, aunque comprende muy bien las consecuencias que esto puede tener para los jugadores. Puntualiza que, una vez que se cumplan todas las condiciones y que haya una corrección real de los procedimientos administrativos, sobre todo los financieros, se hará la transferencia correspondiente.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

- a) Edificio para la Facultad de Odontología

La Oficina de Contraloría Universitaria envía el oficio OCU-R-028-2017, en el que brinda un informe acerca del estado actual de la construcción del edificio para la Facultad de Odontología. Además, menciona que la información recopilada se encuentra disponible en los expedientes públicos de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y en los que mantiene en custodia la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI).

- b) Resolución

La Vicerrectoría de Docencia remite la resolución VD-R-9615-2017, en la que comunica la Certificación de la Calidad Académica de la Carrera de Enseñanza de la Matemática de la Sede Regional de Occidente.

- c) Asociación Filial Club de Fútbol de la Universidad de Costa Rica

La Oficina de Contraloría Universitaria envía copia del oficio OCU-R-030-2017, dirigido a la Rectoría, en el que presenta un primer avance sobre algunos aspectos relacionados con la situación financiera de la Asociación Filial Club de Fútbol de la Universidad de Costa Rica. Lo anterior, con el fin de que sirva de insumo para la toma de decisiones oportunas sobre este particular, en especial considerando la situación actual de ese Club.

- d) *Convenio de intercambio cultural entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de Venezuela*

La Rectoría brinda, mediante nota R-1601-2017, respuesta al oficio CU-271-2017, suscrito por el Consejo

Universitario, en el que se le solicitó información sobre la atención dada al caso del señor Rafael Vilagut Vega. Al respecto, la Rectoría expone lo indicado al señor Vilagut Vega en el oficio R-1313-2017 y a la vez, informa que la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa ha definido el procedimiento por seguir para la aplicación del Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de Venezuela.

- e) Procedimiento para la exoneración de matrícula a estudiantes venezolanos

La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa envía copia del oficio OAICE-918-2017, dirigido a la Rectoría, mediante el cual indica que ya están disponibles, en el sitio web de la Oficina, los procedimientos para la exoneración de matrícula y otros derechos, así como el reembolso de esos extremos, a los estudiantes venezolanos que se les negó la solicitud de exoneración de matrícula. Lo anterior, en relación con el Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de Venezuela.

- f) Resolución

La Rectoría dispone, mediante la resolución R-93-2017, actualizar los montos límite internos para la contratación administrativa, de conformidad con la resolución R-DC-11-2017, del 20 de febrero de 2017, y el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión ordinaria N.º 5272, del 4 de julio de 2008.

- g) Plan de Salud

La Oficina de Bienestar y Salud comunica, mediante el oficio OBS-UPS-24-2017, y con la finalidad de construir el Plan de Salud para el Consejo Universitario, que el primer paso será el Diagnóstico de Salud, por lo que solicita se comunique a todos los colaboradores para que ingresen a la aplicación que estará habilitada del lunes 20 de marzo hasta el viernes 7 de abril de 2017.

II. Solicitudes

- h) Presentación del “Informe del rector”

La Rectoría propone, mediante el oficio R-1617-2017, realizar la sesión solemne del Consejo Universitario para la presentación del “Informe del Rector”, el próximo miércoles 14 de junio de 2017.

El Consejo Universitario **ACUERDA** realizar la sesión solemne para la presentación del “Informe del Rector” el miércoles 14 de junio de 2017.

ACUERDO FIRME.

- i) Plan Estratégico de Tecnologías de la Información de la Jafap

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo

de la Universidad de Costa Rica (Jafap), en atención a la nota CU-180-2017 del Consejo Universitario, remite el oficio G-JAP-N.º 075-2017, en el que solicita una ampliación del plazo para enviar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, el próximo 7 de abril de 2017. Lo anterior, en seguimiento a las recomendaciones dadas por la Oficina de Contraloría Universitaria en su informe OCU-R-115-2017 y de conformidad con el acuerdo de la sesión N.º 6027, artículo 3, punto 5.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar la ampliación del plazo a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica al 7 de abril de 2017, para que envíe el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información.

ACUERDO FIRME.

- j) Participación en comisiones permanentes

La Dra. Sindy Vargas Abarca, miembro del Consejo Universitario, solicita, mediante oficio CU-M-17-03-035, se eleve al plenario su petición para que se le excluya de alguna de las dos comisiones permanentes de las que forma parte, de manera que solo se integre a una de estas.

III. Seguimiento de Acuerdos

- k) Edición de la obra del Sr. Rodolfo Cerdas Cruz

La Rectoría remite copia del oficio R-1609-2017, dirigido al Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP), en el que le reitera la anuencia de mantener, para el 2017, la suma de mil ochocientos noventa y seis dólares exactos (\$1.896,00) para la edición del Tomo II de la obra del señor Rodolfo Cerdas Cruz; dicho monto está sujeto a la entrega de la publicación del Tomo I.

Lo anterior, en atención al acuerdo del Consejo Universitario, en sesión N.º 5615, artículo 9. Asimismo, en relación con la solicitud del inciso b), se le informa al CIEP que se coordinará con el Archivo Universitario para conocer la situación actual de la biblioteca del Dr. Cerdas Cruz y el posible traslado de la documentación hacia las bibliotecas que integran el SIBDI.

IV. Asuntos de Comisiones

- l) Pases a comisiones

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional
Propuesta de modificación al *Reglamento General de Donaciones*
- Comisión de Asuntos Jurídicos
Recurso de apelación con carácter subsidiario, interpuesto por el profesor Henry Campos Vargas,

de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura en contra de la calificación que le asignó la Comisión de Régimen Académico a dos de sus trabajos: al libro Grammatica Latina 3 y al artículo *¿Cómo enseñar en latín?*

V. Asuntos de la Dirección

m) Centenario del nacimiento de Rodrigo Facio Brenes

El señor director se refiere al acto protocolario del centenario del nacimiento de Rodrigo Facio Brenes, programado para el 23 de marzo, y consulta a los miembros sobre la posibilidad de que se realice en sesión del Consejo Universitario.

n) Solicitudes de audiencia

Presenta una lista de las personas e instancias que han solicitado audiencia en el Plenario, consultada previamente con las señoras y los señores miembros, con el propósito de definir si se recibirán o no.

2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros se refieren a los siguientes asuntos: Construcción del edificio de la Escuela de Artes Plásticas, exposición filatélica, conferencia inaugural impartida por el Dr. Jaime Breilh *Universidad y Sociedad: Reflexiones Críticas y Miradas al futuro*, participación de estudiantes en grupos deportivos, solicitudes de audiencia al Consejo Universitario y solicitud de un oficial de seguridad para las residencias estudiantiles.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el dictamen CAFD-DIC-17-005 sobre la modificación presupuestaria N.º 5-2017.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría, mediante el oficio R-997-2017, del 20 de febrero de 2017, eleva al Consejo Universitario, para su aprobación, la Modificación presupuestaria N.º 5-2017.
2. La Modificación presupuestaria N.º 5-2017 es por ₡774.531.312,80 (setecientos setenta y cuatro millones quinientos treinta y un mil trescientos doce colones con ochenta céntimos) y contempla movimientos en la Relación de Puestos de la Institución.
3. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-024-2017, del 24 de febrero de 2017, manifestó: (...) De los movimientos presentados en esta modificación de presupuesto, no se encontró ninguna situación que amerite comentarios de nuestra parte.

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 5-2017, por un monto total de ₡774.531.312,80 (setecientos setenta y cuatro millones quinientos treinta y un mil trescientos doce colones con ochenta céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-17-005, sobre la conveniencia institucional de contar con una “serie gerencial” en la Universidad de Costa Rica y proponer, si fuera del caso, la normativa correspondiente.

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, suspende el debate en torno a la conveniencia institucional de contar con una “serie gerencial” en la Universidad de Costa Rica. Se continuará en la próxima semana.

Ing. José Francisco Aguilar Pereira
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6067

Celebrada el jueves 23 de marzo de 2017

Aprobada en la sesión N.º 6073 del jueves 20 de abril de 2017

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario continúa con el debate en torno al dictamen, presentado por la comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión N.º 6066-04, sobre la conveniencia institucional de contar con una “serie gerencial” en la Universidad de Costa Rica y proponer, si fuera del caso, la normativa correspondiente (CAJ-DIC-17-005).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-115-A-2013, del 24 de setiembre de 2013, advirtió al director del Consejo Universitario acerca de la necesidad de excluir o separar la “serie gerencial” de la Institución de los beneficios de la *Convención Colectiva de Trabajo* y de sus futuras negociaciones.
2. La Oficina de Contraloría Universitaria fundamenta su petición en varias sentencias de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, y en criterios que, sobre la materia, han emitido la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República, entre los que resulta conveniente señalar:

| N.º VOTO U OFICIO | ORIGEN | FECHA |
|----------------------|--|---------------------------|
| 4325 | Sala Constitucional | 23 de agosto de 1996 |
| 4453 | Sala Constitucional | |
| 12,953-2001 | Sala Constitucional | |
| 8-2012 | Sala Segunda | 18 de enero de 2012 |
| PA-016-2002 | Contraloría General de la República | 5 de setiembre de 2002 |
| FOE-SM-491 | Contraloría General de la República | 20 de marzo de 2003 |
| FOE-FEC-161 | Contraloría General de la República | 17 de marzo de 2004 |

3. La Dirección de este Órgano Colegiado (PD-15-04-027, del 17 de abril de 2015), propuso al plenario conformar una comisión especial que dictamine sobre la conveniencia institucional de contar con una “serie gerencial” en la Universidad de Costa Rica. Dicha propuesta la conoció el plenario en la sesión ordinaria N.º 5896, celebrada el jueves 7 de mayo de 2015, artículo 5, en donde se adoptó el siguiente acuerdo: “Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que dictamine sobre la conveniencia institucional de contar con

una “serie gerencial” en la Universidad de Costa Rica y proponga, si fuera del caso, la normativa correspondiente. Para tal efecto, esta Comisión contará con la colaboración de, al menos, las siguientes personas: dos representantes de la Administración Superior, designados por el señor rector, y el contralor o su representante”.

4. En los oficios CU-400-2015 y CU-401-2015, del 18 de mayo de 2015, se les solicitó a la Rectoría y a la Oficina de Contraloría Universitaria la designación de dos representantes por dependencia, a efectos de colaborar con la comisión. Las solicitudes fueron atendidas en los oficios R-3091-2015, del 21 de mayo de 2015, y OCU-209-2015, del 4 de junio de 2015.
5. La Oficina de Contraloría Universitaria remitió el oficio OCU-R-180-A-2016, del 7 de diciembre de 2016 para recordar la importancia y necesidad de una regulación en este tema.
6. El artículo 84 de la *Constitución Política* le brinda a la Universidad de Costa Rica plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. La Benemerita Universidad de Costa Rica, por ser una Institución de cultura superior, no corresponde con la conformación de una “serie gerencial”.
7. La *Reforma Procesal Laboral*, Ley N.º 9343, del 14 de diciembre de 2015, publicada en el Alcance N.º 6 del diario oficial *La Gaceta* N.º 16, del 25 de enero de 2016, la cual entra en vigencia a partir del mes de julio del 2017, hace necesario que la Institución adopte medidas para dar cumplimiento a la supracitada ley.
8. Es pertinente la formulación de una normativa institucional que venga a regular los derechos patrimoniales de aquellos funcionarios que, por la naturaleza del cargo o en virtud de que participan directamente en negociación de la *Convención Colectiva de Trabajo*, deben ser excluidos de los beneficios que se deriven de la negociación. Lo anterior, en cumplimiento de la ley.
9. Entre los funcionarios que deben ser excluidos de los beneficios de la negociación de la *Convención Colectiva de Trabajo*, están: el contralor y subcontralor universitarios, la jefatura de la Oficina de Administración Financiera, y la jefatura de la Oficina Jurídica (en tanto participe directamente en la negociación).

10. También debe ser excluido de los beneficios que otorga la Convención Colectiva todo aquel funcionario que la Administración designe para participar directamente en la negociación en representación de la parte patronal, en el entendido de que la exclusión cesa para futuras negociaciones de las no sean partícipes.
11. No es conveniente la implementación de una “serie gerencial” en la Universidad de Costa Rica; esto, por cuanto la Universidad de Costa Rica no es una institución autónoma; por el contrario, es una Institución que goza de una plena autonomía e independencia constitucional, en donde, entre otros, elementos son importantes rescatar que el Consejo Universitario no es equiparable a una junta directiva; esto, en virtud de que los miembros del Consejo Universitario son elegidos por votación en Asamblea Plebiscitaria, en tanto que los miembros de una junta directiva de una entidad autónoma son nombrados por el Poder Ejecutivo; adicionalmente, el cargo de rector no es equiparable al de un gerente de una institución autónoma
12. En virtud de que la *Ley de Reforma Procesal Laboral*, N.º 9343, entra en vigencia a partir del 25 de julio de 2017, es necesario la creación con prontitud de la normativa que venga a regular los beneficios patrimoniales de estos funcionarios universitarios, sobre todo tomando en consideración que la *Convención Colectiva de Trabajo* de la Universidad de Costa Rica está actualmente en negociación.
13. De la interpretación en forma conjunta de la *Ley Reforma Procesal Laboral*, N.º 9343, del 14 de diciembre de 2015, publicada en el Alcance N.º 6 del diario oficial *La Gaceta* N.º 16, del 25 de enero de 2016, la cual rige a partir del 25 de julio de 2017, y el artículo 48 de la *Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública*, deberán excluirse de los beneficios patrimoniales que otorga la Convención Colectiva:
 1. Rector o rectora.
 2. Contralor o contralora
 3. Subcontralor o subcontralora.
 4. Jefe o jefa de la Oficina Jurídica en el tanto participe directamente en la negociación de la convención colectiva de trabajo
 5. Quien ocupe el cargo de jefatura de la Oficina de Administración Financiera.
 6. Todo aquel funcionario que la Administración designe para participar directamente en el proceso de negociación de la convención colectiva.
14. A la luz de la normativa jurídica aplicable, se hace necesario analizar la pertinencia de excluir, además de los funcionarios señalados en el considerando N.º 13, a sus parientes hasta tercer grado de consanguinidad, tal y como lo establece el

artículo 694, de la *Reforma Procesal Laboral*, o bien de incluir a los miembros del Consejo Universitario.

ACUERDA

1. Descartar la creación de una “serie gerencial” en la Universidad de Costa Rica, tal y como se solicitó analizar en el pase CAJ-P-15-002, del 7 de mayo de 2015, porque no corresponde a la naturaleza particular y estructura de gobierno de la Universidad.
2. Solicitar a la Administración que presente al Consejo Universitario, a más tardar el 31 de julio de 2017, una propuesta de reglamento que regule los beneficios patrimoniales de todos aquellos funcionarios que deban ser excluidos, en forma permanente o temporal, de los beneficios patrimoniales contemplados en la *Convención Colectiva de Trabajo* u otro instrumento normativo sobre esta materia.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 2. El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta el análisis preliminar de los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa y las recomendaciones para el procedimiento por seguir.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa:

| | Proyecto | Objeto del Proyecto | Recomendación |
|---|---|---|---|
| 1 | Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica. Expediente: 19.526 | El propósito del proyecto de ley es modificar los requisitos para la admisión de los colegiados, a la vez que también se amplía y establece con claridad la forma en que están constituidos los fondos de la corporación. Se crean nuevos órganos que funcionen junto con la Asamblea General y la Junta Directiva. Se trataría del Tribunal de Honor, el Tribunal de Elecciones y la Comisión de Fiscalía. | Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Medicina. Nota: En la S-5997(8) y se acordó NO aprobarlo. |
| 2 | Ley de responsabilidad fiscal de la República Expediente: 19.952 | El propósito de este proyecto de ley es establecer reglas de gestión de las finanzas pública, con el fin de lograr que la política presupuestaria garantice la sostenibilidad fiscal. La regla fiscal será aplicable a los presupuestos de los entes y órganos del sector público no financiero. | Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Administración Pública, Facultad de Derecho y a la Oficina de Planificación Universitaria. |
| 3 | Ley de regímenes de exenciones y no sujeciones del pago de tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y destino Expediente: 19.531 | La iniciativa de ley propone definir de manera taxativa las exoneraciones y no sujeciones fiscales que regirán en el país y también crea un régimen sancionatorio aplicable a los incumplimientos de la normativa propuesta. | Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Derecho, a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Escuela de Administración Pública. |
| 4 | Ley para la gestión integrada del recurso hídrico Expediente 20.212 | La iniciativa de ley tiene por objeto regular y tutelar el aprovechamiento y el uso sostenible del recurso hídrico continental, insular y marítimo, por considerarlos un recurso fundamental para la vida, limitado y vulnerable. Tendiendo a que la gestión del recurso hídrico sea integral, a fin de garantizar su acceso universal, solidario, equilibrado y equitativo, en cantidad y calidad adecuadas, para satisfacer las necesidades sociales, ambientales y económicas de las generaciones presentes y futuras y el desarrollo sostenible de la nación. | Nombrar una comisión especial. Se recomienda que se tome en cuenta dentro de la conformación de la Comisión Especial al Centro de Investigaciones en Ciencias Geológicas, al Centro de Investigaciones en Desarrollo Sostenible (CIEDES), al Instituto de Investigaciones Agrícolas y Producción. Coordinador: M.Sc. Carlos Méndez Soto. |

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Administración y Cultura Organizacional presenta el dictamen CAUCO-DIC-17-004, en torno a ponencia del VII Congreso Universitario: *Comités de gestión del riesgo en las Sedes Regionales: un recurso institucional para salvaguardar el bienestar de los estudiantes y la comunidad universitaria general (VU-4).*

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, suspende el debate en torno a la resolución *Comités de gestión del riesgo en las Sedes Regionales: un recurso institucional para salvaguardar el bienestar de los estudiantes y la comunidad universitaria general* para que sea analizado el procedimiento por seguir con este caso y otros similares, en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-17-006, sobre el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el profesor Héctor Miranda Fonseca, de la Escuela de Estudios Generales, en relación con el puntaje asignado al artículo “La importancia de San Agustín y Santo Tomás de Aquino en la concepción cósmica y su influencia en los calendarios”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 23 de noviembre de 2015, el profesor Héctor Miranda Fonseca, de la Escuela de Estudios Generales, sometió a calificación el artículo ante la Comisión de Régimen Académico, “La importancia de San Agustín y Santo Tomás

de Aquino en la concepción cósmica y su influencia en los calendarios”; lo anterior, con el propósito de actualizar puntaje en régimen académico.

2. El 29 de febrero de 2016, en la resolución N.º 2603-10-2016, la Comisión de Régimen Académico le otorgó al artículo sometido a calificación de 0,10 de puntaje. Dicha resolución le fue notificada al interesado en el oficio CRA-153-2016, del 8 de marzo de 2016; razón por la cual, el 16 de marzo de 2016, Miranda Fonseca interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la supracitada resolución.
3. El recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por Miranda Fonseca, en lo conducente, argumentó:

(...)

1. *El artículo que se presentó para su calificación fue producto de un proyecto de investigación inscrito en la Vicerrectoría de Docencia, y presentado junto con todo un producto, de la investigación que llevamos a cabo el Licenciado Héran Vanderlaat Ulloa, físico pensionado, la Dra. Ligia Carvajal Mena y el suscrito Héctor Miranda Fonseca. En el caso que nos ocupa, se me encargó la parte filosófica de la investigación que tenía que ver con las categorías de espacio y tiempo de los calendarios.*
2. *El artículo objeto de calificación innova, mostrando como la religión afectó la ciencia, mostrando de manera meridiana las razones de esa oposición, que aunque muchos conocen esa vinculación y como afectó el desarrollo científico, el artículo en mención tiene la virtud de visualizar para el lector las causas y la dinámica para que esto sucediera, especialmente en la edad media y en la baja edad media.*
3. *El artículo además permite entender como los calendarios, en el fondo, tuvieron problemas, pues*

lo correcto es que midan algo real, por ejemplo la traslación de la tierra alrededor del sol, las estaciones, y otras cosas como los equinoccios. Sin embargo, como lo muestra el artículo, si la traslación de la tierra no se entiende, o se plantea la teoría de las esferas de Aristóteles, o alguna otra, la posibilidad de hacer un correlato entre las estaciones, cambios de clima, equinoccios se vuelve complicada. Además se ve como el problema de la fe, muchas veces mostró una fortaleza frente al dato empírico. Por eso el artículo en cuestión merece una mayor calificación.

Petitoria expresa

Solicito se revoque la calificación de 0,10 y que con base en lo argumentado se me otorgue un mayor puntaje, que a mi saber y entender merece una mayor calificación y no esa exigua calificación que obvia los elementos que posee el artículo.

4. De conformidad con lo que establece el artículo 42 ter del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, la Comisión de Régimen Académico, previo a resolver el recurso interpuesto por Miranda Fonseca, solicitó el criterio de especialistas.
5. El artículo 42 ter del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en lo que interesa, señala:

(...). La Comisión esta obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.

6. El 31 de mayo y 25 de agosto de 2016, los especialistas ofrecieron sus criterios, los cuales se transcriben en el siguiente cuadro.

TÍTULO: LA IMPORTANCIA DE SAN AGUSTÍN Y SANTO TOMÁS DE AQUINO EN LA CONCEPCIÓN CÓSMICA Y SU INFLUENCIA EN LOS CALENDARIOS.

Complejidad:

Especialista 1: *Baso mi calificación en el hecho de que la exposición no se sustenta en una problematización que justifique el desarrollo del tema. Además, carece de ejes conceptuales derivados del problema, que se encarguen de orientar todo el desarrollo. Por su parte, lanza una serie de afirmaciones y apreciaciones sobre los autores del artículo y no se sabe en quién se apoya para hacerlo.*

Especialista 2: *El artículo es un resumen escolar de algunos aspectos históricos de la filosofía patristica y medieval. Además de la carencia de profundidad, presenta también algunos problemas formales de redacción, y algunas omisiones de escritura, que no obstante no se convierten insalvables para comprender su contenido.*

Se trata de un texto útil para un estudiante de Estudios Generales, pero sin mucho valor académico.

El mayor problema del texto, aparte de su escasa profundidad, es que carece de unidad temática. El contenido del trabajo no se corresponde, al menos de forma sistemática y coherente, con el tema anunciado en el título. El tratamiento y presentación de los temas es, pues, aleatorio.

| |
|--|
| <p><u>Trascendencia:</u> Especialista 1: <i>Por el solo título uno espera una confrontación de tesis cosmológicas relativas al tiempo entre Agustín de Hipona y Tomás de Aquino y no vi nada de eso. Se dedicó a señalar lugares comunes del pensamiento de ambos autores sin mencionar nada de la idea del tiempo en cada uno y su impacto en la calendarización.</i></p> <p>Especialista 2: <i>La relación que pretende poner en relieve el autor entre los postulantes teológicos y cosmológicos de San Agustín y Santo Tomás de Aquino, con la modificación de los calendarios y la organización del tiempo y la calendarización religiosa de fechas, no es suficientemente sustentada. La hipótesis postulada no resulta ni clara, ni fundamentada, ni convincente.</i></p> |
| <p><u>Originalidad:</u> Especialista 1: <i>Lamentablemente, incurre en generalidades que además lo llevan a hacer algunas afirmaciones poco correctas de ambos autores. Como se limitó a hablar de que los autores pensaron en lugar de ir al tema enunciado en el título, considero que no tiene originalidad alguna. El modo de exposición recuerda a apuntes de clase o bien a entrada de alguna enciclopedia.</i></p> <p>Especialista 2: <i>Puede ser que el tema que se propone sea “original”, pero su tratamiento es deficiente.</i></p> |
| <p><u>Fundamentación y rigor:</u> Especialista 1: <i>Creo que los dos aspectos anteriores responden este tercero, pero algo voy a agregar. No hay fundamentación por cuanto no hay una razón que explique el artículo (¿para qué estudiar el tema?), por otra parte, no hay una problematización, es decir, no parte de una interpretación o de una lectura de la obra de ambos autores para ser defendida con razones filosóficas, se resume a señalar lugares comunes de la filosofía griega, del pensamiento de Agustín de Hipona y de Tomás de Aquino, matizado con generalidades inexactas de los contextos. Pierde de vista las diferencias culturales cuando habla de religión y ciencia. Estas diferencias inciden en la comprensión de ambos saberes en los distintos momentos y autores.</i></p> <p><i>No toma de los autores en cuestión aquellas ideas que son esenciales para el análisis que tiene entre manos. Comienza hablando del tiempo en el mundo griego, pero luego lo deja de lado para dirigirse a las vidas y pensamientos de Agustín de Hipona y Tomás de Aquino, por lo que no sigue una línea argumentativa relativa al tiempo y la calendarización, como uno hubiera esperado. En el caso de Agustín de Hipona, la idea del tiempo es medular y nada menciona. La sola lectura de las confesiones, la autobiografía de Agustín, le hubiera sido suficiente para entender esa noción del tiempo, más asociado a la vida interior.</i></p> <p>Especialista 2: <i>Por todo lo apuntado anteriormente, el rigor del trabajo es bajo. La hipótesis, y el tema general, resultan deficientemente tratados y poco fundamentados. El artículo carece de coherencia.</i></p> |
| <p><u>Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación:</u> Especialista 1: <i>La bibliografía es un indicador de calidad porque en principio uno anota libros que ha leído o consultado parcialmente. Sin embargo, al contrastar la bibliografía anotada y el contenido del artículo noto una distancia importante, por cuanto lo leído debería remitir a dicha bibliografía de varias maneras y no es así: no hay citas, los argumentos son generalidades que no hablan de diferentes estudiosos, no hay discusión de ideas diferentes, hay una indiferenciación de planteamientos que lleva a pensar que no hay un estudio suficientemente profundo de las obras de los autores en cuestión y menos del tema que desea desarrollar.</i></p> <p><i>La calificación que le doy se basa en el hecho que hay suficiente material para hacer otro trabajo y considero que no fue aprovechado.</i></p> <p>Especialista 2: <i>La bibliografía no es ni actual ni enteramente pertinente.</i></p> |
| <p><u>Medio de publicación:</u> Especialista 1: <i>Lo que me resulta un poco difícil de entender es cómo fue aprobado ese artículo para publicación.</i></p> <p>Especialista 2: <i>Supongo que se me pide un juicio sobre la revista donde se publicó el trabajo. Sé que es un órgano de la Escuela de Estudios Generales. Desconozco la calidad general de los trabajos que allí se publican. Si se trata de un artículo más pensado con fines pedagógicos, para utilizar con los estudiantes en los cursos de Humanidades, se justificarían parcialmente sus deficiencias, como la carencia de profundidad y rigor. Pero incluso con fines pedagógicos no resulta, desde mi punto de vista, útil, dado la apuntada carencia de sistematicidad y coherencia.</i></p> |
| <p><u>Comentario general sobre otros aspectos científico-académicos no mencionados anteriormente:</u> Especialista 1: <i>Creo que agoté todo lo que quería señalar. Es un texto que no aporta nada al tema, si es que había uno, y se parece más a una colección de apuntes que el autor hizo para otros efectos.</i></p> |

7. Los especialistas, además de los criterios emitidos en los diferentes rubros, concluyen que el artículo sometido a calificación es deficiente.
8. Para la Comisión de Asuntos Jurídicos, los criterios emitidos por los especialistas son claros, consistentes y homogéneos, por lo que no se cuenta con los instrumentos técnicos ni jurídicos que hagan posible revertir dichos criterios y por ende modificar la calificación; en consecuencia, se debe rechazar el recurso interpuesto por Miranda Fonseca.

ACUERDA

Rechazar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el profesor Héctor Miranda Fonseca, de la Escuela de Estudios Generales, en contra de la resolución N.º 2603-10-2016, del 29 de febrero de 2016.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta en torno al Proyecto de *Ley Desarrollo regional de Costa Rica*. Expediente N.º 19.959 (PD-17-01-007).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Especial Regional de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Desarrollo regional de Costa Rica*. Expediente N.º 19.959 (CER-70-2016, del 29 de junio de 2016). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-3824-2016, del 29 de junio de 2016).
2. La Comisión Especial Mixta de Desarrollo Regional de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre un texto sustitutivo del Proyecto de Ley denominado *Desarrollo regional de Costa Rica*. Expediente N.º 19.959 (CEDR-133-2017, del 18 de enero de 2017). La Rectoría trasladó el nuevo texto del Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-356-2017, del 23 de enero de 2017).
3. El Proyecto de Ley pretende brindar un nuevo enfoque sobre el desarrollo regional del país, basado en un proceso articulado de planificación regional, orientado a contribuir al aumento de la producción y el desarrollo integral, tomando en cuenta la ejecución de acciones para el desarrollo humano sostenible; todo ello, en un marco de equidad territorial y pertinencia cultural para generar una mejor distribución del ingreso y de los servicios.
4. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-667-2016, del 14 de julio de 2016, se pronunció sobre el Proyecto de Ley en estudio en los siguientes términos:

Debe indicarse en el artículo 3, que en virtud de su autonomía, nuestra Institución debe excluirse del ámbito de aplicación y obligaciones que le son impuestas a las oficinas gubernamentales y gobiernos locales.

No obstante, ya que el Proyecto de Ley es afín a algunos principios y objetivos del Estatuto Orgánico, puede indicarse en su texto que se propiciará la coordinación con la Universidad para que participe en las actividades propuestas.

Relacionado con la observación anterior, debe excluirse la representación de la Universidad en la integración de la Asamblea, como lo consigna el inciso h, del Artículo 24.

5. El Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta y hacer una consulta especializada a la Vicerrectoría de Acción Social,

el Consejo de Área de Sedes Regionales y a la Escuela de Geografía (sesión N.º 6020, artículo 2, del 6 de agosto de 2016).

6. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Vicerrectoría de Acción Social¹, el Consejo de Área de Sedes Regionales² y la Escuela de Geografía³, que señalaron:
 - a. El Proyecto de Ley debe precisar qué se entenderá por desarrollo regional, ya que no existe claridad sobre la forma en que se ejecutará la desconcentración máxima y la participación de los actores interinstitucionales, la relación existente de las mesas, de acuerdo para el desarrollo regional y los Comités Regionales de Desarrollo (Coredes), por lo que podría pensarse que los temas pueden ser abordados de manera similar en dos instancias separadas.
 - b. Debe indicarse cómo se dará una participación efectiva en los órganos creados y procurar que en la ley se establezca la posibilidad de designar a otras personas como representantes, de manera que no se afecte el quórum de las sesiones, y sea válida la participación. Asimismo, definir el número mínimos de sesiones (mensuales o anuales) en que se reunirá el directorio de Coredes.
 - c. El Proyecto de Ley representa un esfuerzo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) por posicionarse a nivel regional, dado el desgaste del modelo centralista. Sin embargo, mantiene elementos propios de ese modelo como la administración y gestión del Fondo en manos del Mideplán, que genera un estado de dependencia administrativa de los Coredes. Asimismo, no se reconocen los logros y aciertos de la organización territorial surgidos desde los espacios locales como las federaciones municipales. La participación de los gobiernos locales (municipalidades), en cuanto a su posicionamiento como órganos administrativos y operativos más importantes en la región, se obstaculiza en cada instancia frente a la participación de otros entes de carácter gubernamental, sean estos centralizados o desconcentrados.
 - d. La secretaría técnica de los Coredes, ejercida por la Dirección Regional del Mideplán, podría generar un conflicto político entre los Coredes y el Mideplán, en el tanto el papel de la secretaría técnica es la de orientar la gestión de proyectos. Además, se recomienda que la labor de esta secretaría técnica sea asumida a tiempo completo por un profesional experto en el tema del desarrollo territorial.

1 Oficio VAS-5585-2016, del 21 de setiembre de 2016.

2 Oficio CASR-052-2016, del 21 de setiembre de 2016.

3 Oficio GF-725-2016, del 23 de setiembre de 2016.

- e. Analizar la pertinencia de crear un impuesto para las transferencias SINPE (Sistema Nacional de Pagos Electrónicos como parte de la nueva estructura de gestión administrativa, pues, antes de establecer una nueva carga tributaria, se debería demostrar que la estructura vigente no es suficiente para dar solución a los problemas actuales o, si dichos recursos deberían destinarse a fortalecer las instituciones existentes. Además, es conveniente determinar si el 4% para gastos operativos será suficiente para dinamizar la estructura propuesta.
- f. Modificar los artículos 23 y 25 del Proyecto de Ley, con el fin de brindar mayor participación a los sectores sociales que inciden en el desarrollo de las regiones y conservar el espíritu de esta iniciativa de ley. Las modificaciones sugeridas son:

En el artículo 23: En el inciso e) que se lea “*Una persona representante de cada uno de los organismos federados regionales de base que se encuentren legalmente constituidos o, de aquellas otras organizaciones de base no federadas que tengan alcance regional o local, pero que estén presentes en la mayoría del ámbito regional*”, en el inciso h) incluir la palabra “estatal” e incorporar en un inciso k) al sector salud.

En el artículo 25, sobre la conformación del directorio, es conveniente incluir en incisos a los representantes de los siguientes sectores: *cívico-comunal, productivo, académico, salud y ambiental.*

13. La Escuela de Geografía envió el acuerdo tomado por la Asamblea de Escuela⁴ de esa unidad académica⁵ en relación con el texto sustitutivo del Proyecto de Ley remitido por la Asamblea Legislativa, en el que se mantienen los criterios expresados en el oficio GF-725-2016, del 23 de setiembre de 2016; asimismo, ratifican las inconsistencias del Proyecto de Ley anteriormente señaladas.
14. El Proyecto de Ley es loable al pretender mejorar la gobernanza y darle una perspectiva regional, además de evitar el centralismo que ha imperado hasta ahora en la estructura política e institucional. No obstante, contiene aspectos que merecen ser analizados con mayor detenimiento previo a su aprobación, e incorporar modificaciones para mejorar su aplicación, así como aclarar ciertos temas que son confusos.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial Regional, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado *Desarrollo regional de Costa Rica*. Expediente N.º 19.959.

ACUERDO FIRME.

4 Sesión N.º 124-2017, del 27 de febrero de 2017.

5 GF-135-2017, del 3 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: **(Véase tabla en la página 15).**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta de modificación del acuerdo de la sesión N.º 6036, del 20 de octubre de 2016, referente a la conformación de las comisiones permanentes (PD-17-03-031)

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso j), define que son funciones del Consejo Universitario: “Nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que se establezcan en su Reglamento, integradas por al menos tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para periodos sucesivos”.
2. El artículo 41 del *Reglamento del Consejo Universitario* establece que: “El Consejo Universitario, a propuesta de su Director o Directora, integrará, en la tercera semana del mes de octubre de cada año, las comisiones permanentes y designará a sus respectivos coordinadores o coordinadoras. Estas comisiones se integrarán por, al menos, tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para periodos sucesivos”
3. En la sesión N.º 6029, artículo 3, del 4 de octubre de 2016, mediante votación secreta se nombró al Ing. José Francisco Aguilar Pereira como director del Consejo Universitario, por el periodo del 16 de octubre de 2016 al 15 de octubre de 2017.
4. En la sesión N.º 6036, del 20 de octubre de 2016, se conformaron las comisiones permanentes, y se integró al Dr. Rodrigo Carboni Méndez, al M.Sc. Carlos Méndez Soto y a la M.Sc. Sindy Vargas Abarca, representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario, en las siguientes comisiones permanentes:

| | |
|-----------------------------------|--|
| Dr. Rodrigo Carboni Méndez | -Comisión de Asuntos Estudiantiles (coordinador) |
| | -Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional |
| | -Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes |

| | |
|----------------------------------|--|
| M.Sc. Carlos Méndez Soto | -Comisión de Estatuto Orgánico (coordinador) |
| | -Comisión de Investigación y Acción Social |
| | -Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes |
| M.Sc. Sindy Vargas Abarca | -Comisión de Docencia y Posgrado |
| | -Comisión de Asuntos Jurídicos |

- En la sesión N.º 6044, artículo 10, del 17 de noviembre de 2016, el Consejo Universitario acordó: *Integrar al Dr. Rodrigo Carboni Méndez en la Comisión de Docencia y Posgrado, y al M.Sc. Carlos Méndez Soto en la Comisión de Asuntos Jurídicos, hasta que se reincorpore la M.Sc. Sindy Vargas Abarca a sus funciones en el Consejo Universitario.* La M.Sc. Vargas Abarca se reincorporó a sus funciones el 2 de marzo de 2017.
- Mediante oficio CU-M-17-03-035, del 14 de marzo de 2017, la M.Sc. Vargas Abarca le informó a la Dirección del Consejo Universitario que, debido a cambios en su situación laboral, solicita: (...) *se me excluya de alguna de las dos comisiones permanentes de las que formo parte, de manera que solamente me integre a una de estas.*
- El Dr. Rodrigo Carboni Méndez y el M.Sc. Carlos Méndez Soto le manifestaron, verbalmente, a la Dirección del Consejo Universitario, su anuencia a continuar participando en las comisiones de Docencia y Posgrado y Asuntos Jurídicos, respectivamente.

ACUERDA

Modificar el acuerdo de la sesión N.º 6036, del 20 de octubre de 2016, para integrar, en forma definitiva, al Dr. Rodrigo Carboni Méndez, en la Comisión de Docencia y Posgrado; al M.Sc. Carlos Méndez Soto, en la Comisión de Asuntos Jurídicos, y designar a la M.Sc. Sindy Vargas Abarca solamente, en la Comisión de Docencia y Posgrado.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta para actualizar, en el 2017, el monto de la dieta que devengan los dos representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario, con las modificaciones sugeridas en la sesión N.º 6065-07 (PD-17-03-028).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión

N.º 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997, establece que el monto que la Universidad de Costa Rica reconoce por concepto de dieta a las representaciones ante el Consejo Universitario, del sector estudiantil y de la Federación de los Colegios Profesionales, debe ser actualizado cada año a partir del mes de febrero.

- En la sesión N.º 5422, artículo 4, del 23 de febrero de 2010, el Consejo Universitario acordó que el reconocimiento de las dietas que devengan los representantes estudiantiles y el representante de la Federación de los Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario será por sesión asistida, con lo cual se eliminó el tope de ocho sesiones por mes.
- La actualización de las dietas que devengan los dos representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios, se debe realizar con base en la siguiente fórmula elaborada por la Contraloría General de la República (acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997):

Índice Precios al Consumidor año x

_____ X ₡ 3.000 (dieta base)

Índice Precios al Consumidor año base

Donde:

Año x = Año anterior al que se va a actualizar

Año base = 1989

IPC año base = 10,56

- En el sitio web del Banco Central de Costa Rica, consultado el 20 de marzo de 2017, por el jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), se indica que el índice de precios al consumidor (IPC) para el 2016 fue de 170,69. La dirección consultada fue la siguiente:

<http://indicadoreseconomicos.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/frmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&CodCuadro=9>. En esta dirección se consultó la información que se despliega al ingresar al siguiente menú: 5/IPC base 2006 enlazado y de aquí se tomó el dato correspondiente a diciembre de 2016 que es 170,69.

- Aplicando la información de los índices de precios en la fórmula establecida por la Contraloría General de la República, se obtiene el siguiente resultado:

Índice de precios al consumidor del año 2016 = 170,69

_____ X 3.000 = ₡ 48.491,48

Índice de precios al consumidor del año 1989 = 10,56

ACUERDA:

1. Actualizar, para el 2017, el monto por concepto de dieta que la Universidad de Costa Rica reconocerá a cada representante estudiantil, por un monto de ¢48,491,48 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un colones con 48/100) por cada sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Universitario a la que asistan.
2. Actualizar, para el 2017, el monto por concepto de dieta que la Universidad de Costa Rica reconocerá a la persona representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, por un monto de ¢48,491,48 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un colones con 48/100) por cada sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Universitario a la que asista.

ACUERDO FIRME.

Ing. José Francisco Aguilar Pereira
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 6067 artículo 6
Jueves 23 de marzo de 2017

| FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA | PUESTO O CATEGORÍA | CIUDAD Y PAÍS DESTINO | FECHAS | OTROS APORTES | PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD |
|--|-------------------------|--------------------------|--|---------------|--|
| Ana Gabriela Pérez Castillo Centro de Investigación en Contaminación Ambiental | Docente Adjunto (4) | Osorno, Chile | Actividad: Del 3 al 5 de abril Itinerario: Del 1.º al 17 de abril Permiso: Del 1.º al 5 de abril Vacaciones: 6, 7, 10, 12 y 17 de abril | | Fondo Restringido N.º 1416 Pasaje aéreo \$1.101,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$564,25 Total: \$1.665,25 |
| <p>ACTIVIDAD: II Taller de presentación de resultados del proyecto de investigación <i>Bases para la generación de una estrategia integrada de adaptación-mitigación al cambio climático para sistemas ganaderos en Latinoamérica. Componente: Zona Norte de Costa Rica.</i></p> <p style="text-align: center;">ORGANIZA: Instituto de Investigaciones Agropecuarias de Chile, Centro Regional Remehue.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará los resultados obtenidos durante los dos años del proyecto y el análisis del costo-beneficio de las medidas de mitigación-adaptación ante el cambio climático desarrolladas por Costa Rica.</p> <p style="text-align: center;"><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p> | | | | | |
| José David Rojas Fernández Escuela de Ingeniería Eléctrica | Docente Asociado (4) | Seattle, Estados Unidos | Actividad: Del 24 al 26 de abril Itinerario: Del 23 al 28 de abril Permiso: Del 23 al 28 de abril, | | Pasaje aéreo \$740,00 Inscripción \$329,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00 Total: \$1.569,00 |
| <p style="text-align: center;">ACTIVIDAD: 2017 American Control Conference, Seattle, Washington, EE:UU</p> <p style="text-align: center;">ORGANIZA: American Automatic Control Council (AACC)</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará el artículo <i>Pareto-based polynomial tuning rule for 2DoF PID controllers for time-delayed dominant processes with robustness consideration</i>, escrito en conjunto con un estudiante de Ingeniería Eléctrica y el Ing. Orlando Arrieta Ph.D., además será el co-chair de la sesión "Optimization II".</p> <p style="text-align: center;"><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p> | | | | | |

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).
4. Monto mayor a mil dólares.

RESOLUCIÓN R-102-2017

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete. Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que las atribuciones conferidas en los artículos 84, 85 y 87 de la *Constitución Política* garantizan a la Universidad de Costa Rica plena independencia funcional y capacidad jurídica, para el ejercicio de todas sus actividades y el cumplimiento de sus propósitos; y que en lo específico el artículo 84 señala que:

“La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación. (Reformado por Ley N° 5697 de 9 de junio de 1975).”

SEGUNDO: Que en el ejercicio de dicha independencia y autonomía, la Universidad de Costa Rica contempla en el artículo 11 de la *Convención Colectiva de Trabajo* el reconocimiento de tiempo servido en la Administración Pública para efectos de anualidad, que indica:

“Artículo 11. PAGO DE ANUALIDADES.

La Universidad reconocerá, únicamente para efectos de anualidad, un 2% sobre el salario base por cada año laborado a tiempo completo, en la Administración Pública, hasta un máximo de 11 años, siempre y cuando no haya mediado pago de cesantía, ni haya habido simultaneidad con el tiempo servido a la Universidad.”

TERCERO: Que las *Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*, indican en su artículo 10:

“ARTÍCULO 10. (Anualidad)

Porcentaje de salario que recibe el profesor por cada año completo de servicio.

a. Reconocimiento de anualidad por tiempo servido en la Universidad de Costa Rica.

Los profesores cuyo salario no esté regulado por un

régimen propio o por un contrato especial, tendrán derecho a un tres por ciento anual de su salario base.

b. Reconocimiento de anualidad por tiempo servido en el sector público.

Para efectos de anualidad únicamente, se reconocerá un 2% por cada año completo laborado en la administración pública, hasta el 31 de diciembre de 1986; a partir del 01 de enero de 1987 se reconocerá un 3%; lo anterior siempre y cuando no haya habido simultaneidad con el tiempo servido en la Universidad de Costa Rica. Este reconocimiento se hará efectivo a partir del momento en que sea solicitado por el interesado.”

CUARTO: Que mediante la Resolución ORH-3046-2011 del 11 de mayo del 2011, la Oficina de Recursos Humanos dispuso reconocer automáticamente al funcionario que se reincorpora a laborar con la Institución, el tiempo servido que anteriormente en la Administración Pública y en la Universidad de Costa Rica. Esto con excepción del personal jubilado recontratado.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en las Convenciones Colectivas, la Universidad ha convenido aplicar un tope para el reconocimiento de tiempo servido en la Administración Pública, para efectos de anualidad, estableciéndose en ocho años a partir de 1987 según el artículo 12 de la *Convención Colectiva de Trabajo* de ese mismo año; incrementándose dicho reconocimiento a 11 años en la Convención de 1992, lo cual quedó plasmado en el artículo 11 de la Convención Colectiva de 1996, actualmente prorrogada mientras se desarrolla el proceso de renegociación de este instrumento jurídico.

SEGUNDO: Que es pertinente delimitar que del tiempo reconocido en la Administración Pública, no haya existido simultaneidad con el tiempo laborado en la Universidad de Costa Rica.

TERCERO: Que el propósito de la Universidad de reconocer tiempo servido en la administración pública es captar y remunerar la experiencia laboral acumulada por las personas contratadas provenientes del servicio público.

Asimismo, atendiendo ese propósito no es necesario aplicar la condición de que la persona no haya recibido pago de cesantía en la entidad pública de origen; sin embargo la Oficina de Recursos Humanos deberá verificar en los casos de nueva contratación que el período cesante coincida la cesantía pagada, y que en aquellos casos en que el período cesante sea menor, confirmar que la persona haya realizado la devolución, indicada en los artículos 585 y 586 del *Código de Trabajo*.

CUARTO: Que por la jerarquía de las normas, la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica es el instrumento jurídico con rango de Ley, que indica las condiciones, requisitos y trámites que corresponde aplicar en la Institución para el reconocer tiempo servido en la administración pública.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

Reconocer el tiempo servido en la Administración Pública y en la Universidad de Costa Rica, para efectos de anualidad, aplicando las siguientes especificaciones:

1. Reconocer hasta un máximo de once (11) años completos.
2. Calcular un 2% sobre el salario base, por cada año reconocido.
3. Establecer que no se reconocen los períodos en que haya existido simultaneidad de nombramiento con la Universidad de Costa Rica.
4. Aplicar a las personas que han laborado en la Universidad de Costa Rica y retornan a la actividad laboral un 2% por cada año completo laborado en otras instituciones públicas; un 2% por cada año completo laborado en la Universidad de Costa Rica hasta el 31-12-1986, un 3% por cada año completo servido hasta el 31-12-2009, y un 5,5% por cada año completo laborado a partir del 01-01-2010.
5. Establecer que en la certificación de tiempo servido en las administración pública se indique si en los casos de cese se realizó pago de cesantía, y la Oficina de Recursos Humanos revise si el período cesante es menor a los meses pagados por cesantía, para coordinar entre instituciones que se gestione la devolución correspondiente de este concepto, conforme a lo indicado en los artículos 585 y 586 del Código de Trabajo.
6. Se deroga la Resolución R-1054, del 23 de febrero de 1993.

NOTIFÍQUESE:

Al Consejo Universitario.

A la Vicerrectoría de Administración.

A la Vicerrectoría de Docencia.

A la Vicerrectoría de Acción Social.

A la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

A la Contraloría Universitaria.

A la Oficina Jurídica.

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

RECTORÍA

Comisión Institucional

De conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de Recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*. **ACUERDA**, aprobar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Sesión N.º 655
Viernes 24 de marzo de 2017

| FUNCIÓNARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA | PUESTO O CATEGORÍA | PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO | FECHAS: ACTIVIDAD / ITINERARIO | OTROS APORTES | PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD |
|--|-----------------------|-----------------------------|---|--|--|
| Ana María Durán Quesada Escuela de Física | Docente | Wilhemshaven, Alemania | Actividad: Del 27 de marzo al 13 de abril Itinerario: Del 25 de marzo al 15 de abril | Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$660,00 | Fondo Restringido: Pasaje aéreo \$1.122,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno), \$315,00 Total: \$1.437,00 |
| <p>ACTIVIDAD: Experimento MILAN (sea-surface MicroLAYER processes during the Night).</p> <p>ORGANIZA: Institute for Chemistry and Biology of the Marine Environment.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Participará en el experimento como soporte en el funcionamiento y análisis de la estación meteorológica automática a bordo del catamarán de investigación; en la operación y análisis de un sensor cuántico esférico para medir la actividad de radiación fotosintéticamente activa y como apoyo en el componente de análisis de procesos fotoquímicos en el laboratorio.</p> <p style="text-align: center;"><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p> | | | | | |
| Luisa Eugenia Ochoa Escuela de Ciencias de Comunicación Colectiva | Docente | Madrid y Sevilla, España | Actividad: Del 26 al 28 de abril Itinerario: Del 22 de abril al 6 de mayo | Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$300,00 Impuestos de salida \$25,00 Total: \$325,00 | Pasaje aéreo \$875,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$620,00 Total: \$1.495,00 |
| <p>ACTIVIDAD: II Doctoral de la Asociación Española de Investigación en Comunicación.</p> <p>ORGANIZA: Asociación Española de Investigación en Comunicación.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Conocer los debates y tendencias actuales de la comunicación y fortalecer los vínculos con universidades españolas en temas de comunicación.</p> <p style="text-align: center;"><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p> | | | | | |
| Juan Rafael Vargas Brenes Escuela de Economía | Docente | Osnabrück, Alemania | Actividad: Del 30 al 31 de marzo Itinerario: Del 28 de marzo al 2 de abril | Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00 | Pasaje aéreo \$971,21 |
| <p>ACTIVIDAD: He Input-Output-Workshop Special.</p> <p>ORGANIZA: Gesellschaft für Wirtschaftliche Strukturforshung mbH.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará su investigación más reciente sobre insumo producto.</p> <p style="text-align: center;"><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p> | | | | | |

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.